



**Candelaria Elizabeth González Gómez**

**EPP. Silvino Domínguez**

**RESUMEN**

**Legislación en salud y enfermería**

**8 A**

Comitán de Domínguez Chiapas a Febrero  
2022

## NORMATIVA PROFESIONAL.

Las profesionales en enfermería son titulares de derechos fundamentales y constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma. En virtud del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, la persona escoge de forma autónoma y libre la profesión acorde a su vocación. Ahora bien, el ejercicio de esos derechos no es ilimitado, encuentran límite en los derechos fundamentales de los demás, en la moral social y en normas de orden público. La importancia de distinguir entre responsabilidad patrimonial objetiva y subjetiva. En este punto se debe distinguir la responsabilidad objetiva patrimonial de la administración, de la responsabilidad subjetiva (patrimonial) del servidor público o en su caso, del profesional en actividad privada. La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud. El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El aceptar y firmar los lineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un estudio así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio, pueda ser utilizada por el o los investigadores del proyecto en la elaboración de análisis y comunicación de esos resultados. El documento de consentimiento informado debe tener fecha y firmas de la persona que va a participar en la investigación o de su representante legal, así como de dos testigos y se debe especificar la relación que tienen estos con el participante en el estudio. Además, debe estar marcado el nombre y la firma del investigador.

De acuerdo con el sistema neoclásico de la teoría jurídica del delito, se define la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad. Consecuentemente, puede afirmarse que ocurre imprudencia en quien realiza un hecho típicamente antijurídico, no intencionadamente, sino a causa de haber infringido el deber de cuidado que personalmente le era exigible. La imprudencia grave consiste en la omisión de la diligencia más elemental, por lo que viene a traducir la hipótesis de culpa lata. La imprudencia leve se define ordinariamente por referencia al cuidado exigible al hombre medio, pero, conceptualmente, representa una fórmula residual que comprende todas las hipótesis de imprudencia (es decir, de omisión de la diligencia debida) en que no concurre gravedad. El profesional de enfermería, tiene una profesión difícil, ya que por estar inmersa en el área de salud tiene la gran responsabilidad de preservar la vida humana en la medida de lo posible a través de las herramientas que mencionamos al inicio de la investigación. Por tal circunstancia su profesión está muy cercana y propensa a cometer falta o delito. Toda falta o delito evoca pena o sanción dependiendo su naturaleza. El delito es una conducta del hombre (profesional o no), que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales. Las causas que examinan son la edad, alteración psíquica, drogas tóxicas, alteración percepción, defensa personal, estado de necesidad, etc.



## Bibliografía

- UDS universidad del sureste. 2022. Antología de Legislación en salud y enfermería. PDF. Recuperado el 04 de febrero del 2022.